



Boletín Oficial Provincia de Teruel

23 de julio de 2026

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL.....	2
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.....	2
Municipios.....	5
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL.....	5
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.....	6
PEÑARROYA DE TASTAVINS.....	26
ALFAMBRA.....	27
Comarcas.....	29
COMARCA CUENCAS MINERAS.....	29



ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Núm. 2026-2262

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MULTISERVICIOS RURALES EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2026.

BDNS(Identif.):920615

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920615>)

EXTRACTO del decreto Número: 2026-2682 Fecha: 20/07/2026 de la Presidencia por la que se aprueba "Convocatoria de las subvenciones a ayuntamientos para equipamiento, mantenimiento y conservación de Multiservicios Ruales en la provincia de Teruel 2026".

Primero. - Bases Reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, que recoge las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, se aprobó por el Pleno Provincial en fecha 27 de marzo de 2024, se publicó su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 70 de fecha 11 de abril de 2024 y se elevó a definitiva mediante la publicación en el BOP Te nº 12 de fecha 29 de mayo de 2024.

Segundo. - Crédito presupuestario y financiación

El crédito disponible para la financiación de las "Subvenciones Ayuntamientos Multiservicios" asciende a un importe máximo de 120.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2026-4312-76200 de la Diputación Provincial de Teruel. No obstante lo anterior, para esta convocatoria el importe máximo estimado que se va a destinar es de 90.000,00 euros.

Además de la cuantía inicialmente prevista, la financiación de las subvenciones podrá incrementarse en una cuantía adicional máxima de 30.000,00 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. En todo caso, la efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en su caso, previa aprobación a la modificación presupuestaria que proceda, en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercero. - Gastos subvencionables, cuantía máxima de la subvención y compatibilidad

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos referidos a pequeñas obras de reparación, mantenimiento y conservación, así como la adquisición de equipamiento y mobiliario necesarios para el funcionamiento del Multiservicio Rural que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo de la actividad, debidamente justificados en la memoria, realizados en el período de ejecución. No se consideran gastos subvencionables la adquisición de menaje, ni de artículos decorativos y similares.

La cuantía máxima de subvención por solicitante será del 80% de los gastos subvencionables, sin que pueda superar los 3.000 euros. El importe de la subvención en ningún caso superará el coste de la actividad subvencionada. Esta subvención es compatible con otras ayudas que pueda recibir el beneficiario para el mismo objeto y finalidad, sin que en su conjunto puedan superar el 80% del coste de la actividad. En caso de recibir ayudas por un importe superior, estas ayudas se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con dicho porcentaje.

Cuarto. - Objeto

El objeto de esta subvención es ayudar a sufragar los gastos de ejecución de las actuaciones de equipamiento, mantenimiento y/o conservación de los Multiservicios Rurales que estén en funcionamiento a 1 de enero del año en la que se publique la convocatoria. Estas actuaciones se vincularán a un local de propiedad o uso municipal mediante el correspondiente contrato de arrendamiento.

Quinto. - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel, para sí o para sus barrios rurales o las Entidades Locales Menores que presenten sus solicitudes, dentro de los plazos y condiciones que se fijan en la presente convocatoria.

Sexto. - Requisitos

Las entidades locales solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- No encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Provincial
- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de



diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. (Art. 9 de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).

- Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- No existir en el municipio, entidad local menor o barrio donde esté implantado el Multiservicio Rural otro establecimiento que preste los servicios que se prestan en el Multiservicio Rural y acreditación de estar en funcionamiento a 1 de enero de 2026.

Séptimo. - Convocatoria

La convocatoria se realiza a través de un procedimiento de concurrencia competitiva con un único proceso de selección.

Octavo. - Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera del citado plazo.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta subvención y de la presente convocatoria.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/cooperacion-local/desarrollo-territorial/>

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel <https://dpteruel.sedelectronica.es/catalog/t/4a1a9d84-b32d-4b6c-9c84-cbcfdef59e69>

Teruel, a 20 de julio de 2026.- El Presidente D. Joaquín Pascual Juste Sanz.- Documento firmado electrónicamente.



Municipios

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Núm. 2026-2247

De conformidad con lo determinado en los artículos 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el RESUMEN por Capítulos del Expediente número 8/2026 de Modificación de Créditos por "SUPLEMENTOS DE CRÉDITO para la aplicación del superávit presupuestario a la realización de inversiones financieras sostenibles" (Expte. 4693/2026/TE), aprobado en sesión plenaria de 22 de junio de 2026:

RESUMEN

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
AUMENTOS GASTOS	Importe	% s/MC
CAPÍTULO VI	475.436,09 €	100,00 %
Total Aumentos	475.436,09 €	100,00 %
RESUMEN DE FINANCIACIÓN	Importe	% s/MC
CAPÍTULO VIII.- (RTGG) (INGRESOS)	475.436,09 €	100,00 %
Total Financiación	475.436,09 €	100,00 %
TOTAL EXPTE. N. 8/26 MODIF. CRÉDITO	475.436,09 €	

Teruel, 21 de julio de 2026.- La Concejala -Delegada de Economía y Hacienda D. Carmen Romero Górriz.-Documento firmado electrónicamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Núm. 2026-2250

Aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 2005, de 13 de Julio de 2026, las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura, mediante el Sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna, de una plaza vacante de Encargado/a Electricidad, Grupo/Subgrupo C1, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica. La Secretaria,

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A ELECTRICIDAD, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.

PRIMERA. - OBJETO

1.-Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, de una plaza de Encargado/a Electricidad (N.º 30 RPT), vacante en la plantilla de personal Laboral del Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: Personal de Oficios, correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 y dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a la RPT del Ayuntamiento de Alcañiz e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2026 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 41 de fecha 2 de Marzo de 2026.

2.- El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, por el turno de promoción interna, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria, y de una fase de oposición de naturaleza obligatoria y eliminatoria.

3.-Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web [Empleo Público \(https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico\)](https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico) . Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página Web.

4.-El número de plazas convocadas podrán ser ampliadas, previa resolución de Alcaldía, con las vacantes que se produzcan de la misma categoría con anterioridad a la publicación de la relación de aprobados en el proceso selectivo, previa inclusión de



las mismas en la correspondiente Oferta de empleo público debiendo estar, a su vez, incluidas en la relación de puestos de trabajo, así como dotadas presupuestariamente.

5.- El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el Anexo I que se acompaña a las presentes Bases.

6.-La modalidad del contrato a formalizar con la persona aspirante seleccionada que proceda a superar el presente proceso selectivo será la de personal laboral de carácter indefinido a tiempo completo de conformidad con lo establecido en el vigente artículo 15.1 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en concordancia con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto Básico del Empleado Público.

7.- La persona aspirante que resulte contratada para desempeñar las funciones propias de la plaza convocada quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento o autorización de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

8.- Las presentes Bases vincularán a la Administración, al tribunal que sea designado, así como a quienes participen en el proceso selectivo.

SEGUNDA. - REQUISITOS

1.-Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas aspirantes que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- a) **CONDICION LABORAL Y ANTIGÜEDAD:** Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcañiz en la categoría integrada en el Grupo/Subgrupo C2 de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios y encontrarse en situación de servicio activo o en alguna otra que conlleve derecho a reserva de puesto de trabajo así como en aquellas situaciones que no conlleven derecho a reserva de puesto de trabajo y, haber prestado servicios efectivos con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como personal laboral fijo en dicha categoría.

Para la determinación de la antigüedad de las personas aspirantes, a este efecto, se tomarán en consideración los servicios efectivos prestados en la categoría citada, así como en su caso, los períodos durante los cuales se hubiera hallado en situaciones administrativas distintas del servicio activo, que según la normativa legal vigente resulten computables a efectos de antigüedad.



- b) **TITULACIÓN:** Estar en posesión de la titulación de FP de Grado Superior en la rama de Electricidad y Electrónica o equivalente o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación y/o equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.
- c) **NACIONALIDAD:** Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.
- d) **EDAD:** Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) **COMPATIBILIDAD FUNCIONAL:** poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza. No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de las plazas. A tal efecto, quien supere las pruebas selectivas será sometido a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Alcañiz con carácter previo a su nombramiento. En todo caso quedará supeditada la toma de posesión al cumplimiento de este requisito.
- f) **HABILITACION:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, no estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- g) **DERECHOS DE EXAMEN:** Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa a la que se hace referencia en la Base Tercera en concepto de Derechos de Examen.
- h) **OTROS:** Estar en posesión y en vigor del Carné de conducir tipo B y estar en posesión y en vigor del Carné Profesional de Instalador Electricista.

2.-Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la formalización de la contratación.



TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.-Solicitudes y Documentación: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando el trámite específico y, por tanto, la instancia concreta, puesta a disposición del ciudadano en la Sede electrónica, apartado servicios relacionados con la ciudadanía/Personal (<https://sede.alcaniz.es/catalogoservicios.aspx?area=1858&ambito=1>) en donde constará la denominación de la plaza convocada debiendo manifestar:

- Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado/a para ser contratado/a por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza de Encargado Electricidad que se convoca.
- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por las personas aspirantes. Junto con la instancia será imprescindible aportar, en soporte electrónico, la siguiente documentación:

- A. Fotocopia del DNI o documento que lo sustituya, en vigor.
- B. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.1.c) de la Base Segunda y conforme a los términos en ella establecidos.
- C. Fotocopia del Carné de conducir B, en vigor.
- D. Fotocopia del Carné profesional de Instalador Electricista, en vigor.
- E. Fotocopia de las certificaciones, títulos y/o otros documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso conforme se dispone en el punto tercero de la Base Séptima.
- F. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal nº 6 del presente Ayuntamiento y cuyo importe asciende a la cantidad de 26,96 € mediante la autoliquidación 10 “tasa por derechos de examen-315” incluido en el apartado del portal tributario ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (https://tributos.alcaniz.es/autoliquidaciones_alcaniz/portada) o el método de pago reflejado en el propio trámite. Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la correspondiente tasa las personas aspirantes que, conforme establece al Art. 8 de la referida Tasa, acrediten documentalmente, las siguientes circunstancias:
 - Tener reconocida una discapacidad con un grado igual o superior al 33%: A tal fin deberán aportar, obligatoriamente, junto con la instancia, certificado acreditativo de su condición de discapacidad en vigor.
 - Tener condición de miembros de familia numerosa en los términos del art. 12.1.c) de la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas siendo preciso aportar,



junto con la instancia, carne de familia numerosa / copia del libro de familia numerosa, en vigor:

- De categoría general: bonificación del 50 % de la tasa.
- De categoría especial: exención del 100% de la tasa.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen coincide con el plazo de presentación de solicitudes, por lo que no resulta posible su subsanación fuera de dicho plazo.

Los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Respecto de la documentación anterior, bastará la presentación de copias simples de la misma, sin perjuicio de que, en cualquier momento los órganos administrativos competentes puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los/as interesados/as, si así lo consideran oportuno, para comprobar la veracidad de la documentación aportada.

2.- Lugar y Plazo de Presentación: La solicitud para tomar parte en esta convocatoria y la documentación de que se acompañe, se presentará, en el plazo de **20 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, obligatoriamente por vía electrónica a través del Registro electrónico sito en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ordenanza de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos o escalas de personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Alcañiz (BOP de Teruel, núm. 34, de 20 de Febrero de 2023), para ello será necesario identificarse y firmar electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido en vigor. En este caso se adjuntará, junto a la solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, el justificante de pago/abono de la tasa por derechos de examen, así como el resto de documentación exigida en la presentes Bases de la convocatoria.

Si una incidencia técnica, debidamente acreditada, imposibilitará el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes no vencidos debiendo publicarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.



3.- **Discapacidad:** De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2023, de 29 de noviembre, Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño normal de las tareas o funciones a desarrollar del puesto de trabajo. A tales efectos, deberán presentar certificación emitida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la administración del Estado acreditativo de su condición de discapacidad, así como el certificado de compatibilidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria. De igual forma, si alguna persona aspirante con discapacidad deseara solicitar adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y/o medios para la realización del ejercicio de esta convocatoria deberá hacer constar tal extremo por escrito en su solicitud de participación y únicamente durante el plazo de presentación de instancias junto con el grado de discapacidad reconocido así como la adaptación de tiempo y/o medios solicitada debiendo aportar, además, dictamen técnico facultativo o documento equivalente expedido por los órganos competentes de las administraciones públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas a efectos de que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de conocimiento exigible para su superación. La adaptación de tiempos podrá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en la PJC/804/2025, de 23 de Julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base segunda letra a) será verificado de oficio por el Ayuntamiento de Alcañiz.

5.- El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de la convocatoria.

CUARTA. -ADMISION DE ASPIRANTES.

1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, así como la composición del tribunal que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y será expuesta en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su Página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>), concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el BOP de Teruel para la subsanación, en su caso, de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los errores que pudieran advertirse en la consignación de los datos personales se



rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

2.-Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos y determinando el lugar, fecha y hora de celebración del inicio de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como en su Página Web. Si durante el plazo fijado para subsanar los defectos, antes de finalizar el mismo, se han subsanado todos, el Ayuntamiento podrá devenir en definitivo el listado provisional sin tener que agotar el plazo previsto para las subsanaciones. En caso de no existir aspirantes excluidos se podrá elevar directamente la aprobación a definitiva del listado de admitidos y excluidos.

3.- Son causas no subsanables la presentación de la solicitud fuera de plazo de presentación de instancias, así como el pago de los derechos de examen fuera del referido plazo.

4.-Es causa subsanable la presentación de la solicitud, siempre y cuando se hubiera presentado dentro del plazo de presentación de instancias, efectuada con carácter presencial al objeto de que, dentro del plazo de subsanaciones, proceda a la presentación electrónica de la solicitud conforme a lo establecido en la presente convocatoria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, en caso de subsanarse, la solicitud efectuada dentro del plazo de presentación de instancias. La no subsanación en plazo de dicha circunstancia supondrá la exclusión de la persona aspirante al proceso.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.-El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

2.-Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.-Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de la convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de las plazas a proveer.



4.-Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el presidente/a y el secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente/a del Tribunal. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La presidencia del Tribunal calificador será la responsable de coordinar el desarrollo de los ejercicios del proceso selectivo, adoptando las medidas necesarias para su adecuado desarrollo.

5.-Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente. El Alcalde-presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

6.-En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee no pudiendo participar en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal, y podrán recibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

7.-Las personas miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.-Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría Segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9.- Los miembros suplentes nombrados para componer en tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente o simultáneamente.

10.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.



11. - El tribunal tomará las medidas adecuadas para la realización de los ejercicios por las personas aspirantes con discapacidad que precisen de medios y tiempo y así lo hayan hecho constar en sus solicitudes de participación y justifiquen documentalmente tal situación, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades respecto al resto de los aspirantes.

SEXTA. -DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal. Se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios o fallecimientos de familiar de primer grado de consanguinidad debiendo ser éstos debidamente justificados a la fecha del día del llamamiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto de la persona aspirante coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.

2. Las personas aspirantes accederán a los lugares o locales de realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo, requerir dicha acreditación, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios con el DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir acreditativo de su personalidad.

3.- Durante la realización de los ejercicios queda totalmente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico que permita enviar o recibir comunicaciones por ello, deberán tener, en todo momento, apagado y sin operatividad alguna, ni posibilidad de ello, todo dispositivo electrónico con el que pudiera obtener información de cualquier tipo, o entablar cualquier clase de comunicación. El incumplimiento de esta norma acarreará la expulsión del aspirante y su declaración como no presentado, con pérdida total de sus derechos. Asimismo, Las personas aspirantes no podrán hacer uso, durante la realización de los ejercicios de ningún texto o material de consulta.

4.-El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de fecha 28 de Julio de 2025, de la Secretaria de Estado de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 184, de 01 de Agosto de 2025), lo ha fijado en el sentido de que



empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “U” y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “V”, y así sucesivamente.

5.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria o que hubiera incurrido en inexactitud o falsedad en la documentación o declaraciones aportadas, el Tribunal lo comunicará a la Alcaldía, la cual, previa audiencia de la persona interesada, podrá acordar, mediante resolución dictada al efecto, su exclusión del proceso selectivo, con la consiguiente pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el mismo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

SÉPTIMA. -SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCESO SELECTIVO

1.- El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el Sistema de Concurso-Oposición y constará de dos Fases: Fase de Oposición y Fase de Concurso. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho proceso selectivo se especifican en las presentes Bases. La Fase de oposición precederá a la fase de concurso, teniendo carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

2.- FASE DE OPOSICIÓN

2.1.- La fase de oposición estará compuesta por dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO. - De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 25 preguntas más 5 preguntas adicionales, con carácter de reserva ante posibles anulaciones, las cuales sustituirán, por su orden correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación, todas ellas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la única correcta de entre las alternativas planteadas, previamente elaboradas por el tribunal en relación con los temas contenidos en el presente Anexo I de la Convocatoria. Este ejercicio está orientado a comprobar los conocimientos teóricos de las personas aspirantes en materias contenidas en el Anexo I. La duración máxima para la realización de este ejercicio será de 40 minutos.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, valorándose con 0,40 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente y penalizando con 0,133 cada respuesta contestada incorrecta o erróneamente. No penalizarán las preguntas no contestadas. La puntuación final que resulte de este ejercicio se ajustará, en todo caso, a tres decimales usando el sistema de redondeo aritmético asimétrico, esto es, cuando el



cuarto decimal sea igual o superior a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modificará.

Será necesario haber obtenido una calificación mínima de 5,00 puntos para entender superado el ejercicio. Las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida serán calificados como “no apto/a”.

El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

A la vista de la calificación obtenida en este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de 3 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a que se publiquen, su resultado, en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>). En caso de presentarse alegaciones por las personas aspirantes dentro del plazo reseñado éstas serán resueltas por el tribunal calificador en sesión convocada al efectos y serán publicadas, mediante anuncio en la Web municipal y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>), sirviendo como notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SEGUNDO EJERCICIO. – Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos y/o teórico prácticos relacionados con las funciones y/o tareas a desarrollar en el puesto de trabajo al que se opta, propuestos por el tribunal calificador y en el tiempo máximo que aquel determine con carácter previo al inicio del ejercicio. Se evaluará la capacidad de resolución de los supuestos prácticos y/o teórico prácticos, la aplicación correcta de material, maquinaria y técnicas de trabajo, la limpieza y seguridad en la ejecución de las tareas, así como la aplicación razonada de los conocimientos teórico-prácticos a las funciones inherentes del puesto.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo preciso, para poder superarlo, obtener una calificación mínima de 5 puntos. La personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima para entender superado el ejercicio será calificada como «no apto/a».

2.2.- El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, mediante anuncio que será insertado en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), así como en su Página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>).

2.3.- La calificación final de la fase de oposición comprenderá la suma de los resultados obtenidos, por las personas aspirantes, en los dos ejercicios anteriores.



3- FASE DE CONCURSO:

3.1.- La Fase de concurso será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Esta fase solo se valorará a las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes en sus instancias de participación, de acuerdo con el baremo siguiente, sin que, la valoración de méritos por todos los conceptos enumerados, pueda exceder de 8,00 puntos. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A) Experiencia Profesional: Se valorará con un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

1. Por los servicios efectivos prestados en las administraciones públicas desempeñando puestos de Encargado Electricidad o equivalente perteneciente Grupo/subgrupo C1: a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados
2. Por los servicios efectivos prestados en las administraciones públicas desempeñando puestos de Oficial electricidad o equivalentes pertenecientes al Grupo/Subgrupo C2: A razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

Sólo se tendrá en cuenta, a efectos de este mérito, los servicios prestados por meses completos, entendiendo por tales los meses naturales, depreciándose las fracciones inferiores al mes.

B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán únicamente las acciones formativas que hubieran sido realizadas por las personas aspirantes e impartidas por centros oficiales o debidamente homologados, en calidad de alumnos o impartidores, y versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria a razón de 0,005 puntos por hora de curso. Se establece una equivalencia de 1 crédito= 10 horas. La puntuación máxima por todos los cursos será de 2,50 puntos.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales, ni cursos de doctorado, ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial. No serán valorados aquellos cursos en los que no se haga constar la duración en horas o créditos. Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

C) Titulación académica: Se valorará, hasta un máximo de 0,50 puntos, únicamente las titulaciones académicas oficiales de nivel superior al exigido para el grupo de titulación a que se opta como requisito de acceso a la plaza convocada debiendo, además, ser acorde a las características de la misma y con arreglo al siguiente baremo, no siendo acumulable:

- Diplomatura o equivalente y/o titulación de nivel superior:
0,50 puntos.
- Bachillerato:
0,25 puntos.



En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

La titulación presentada como requisito para optar a la plaza objeto de la presente convocatoria no podrá ser objeto de valoración como mérito.

3.2.- Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

3.3.- Los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

- **Experiencia Profesional:** Se aportará certificado de servicios prestados expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieran realizado en el que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y días de servicio) así como la denominación del puesto.
- **Cursos de Formación y Perfeccionamiento:** Se aportará copia del diploma, certificado de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento en los que deberá constar expresamente la denominación del curso, el número de horas de duración y organismo o centro que lo impartió, así como su programa.
- **Titulación Académica:** se aportará copia de la misma o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma. En caso de estar en posesión de título equivalente, habrá de alegarse, en el momento de su justificación, la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, su homologación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá justificarse el estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

3.4.- La calificación total de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

4.- El tribunal calificador hará pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su Página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>).



OCTAVA. - RELACIONES DE APROBADOS.

1.-La Calificación final del concurso oposición para aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, lo que determinará el orden de puntuación definitiva, de mayor a menor.

2.-En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, en segundo lugar, a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso atendiendo sucesivamente y en el orden siguiente, a la mayor puntuación alcanzada en: 1) Experiencia profesional, 2) Cursos de Formación y Perfeccionamiento y 3) Titulación académica. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de fecha 28 de Julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado» núm. 184, de 01 de Agosto de 2025)

3.-El Tribunal Calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>) la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará la puntuación obtenida en cada una de las fases desglosada en los apartados correspondientes a cada una de ellas así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación y propuesta consiguiente de contratación se elevarán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.

4.-El Tribunal Calificador propondrá que ha superado el proceso selectivo la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de la plaza convocada. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para su contratación, un número igual de aspirantes que el de la plaza convocada y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzcan renuncia de la persona aspirante seleccionada así como cuando de la documentación aportada por aquella se deduzca que no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, todo ello con carácter previo a su contratación o formalización del contrato, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan al propuesto/a para su posible contratación.



NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1.- La persona propuesta deberá presentar, previamente a su contratación, ante el área de Personal de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>).

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigentes, así como de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del Ordenamiento Jurídico
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Original de la titulación exigida en la Base Segunda apartado 1.c) o bien la aportación del documento emitido por el ministerio de educación (<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=103>) que acredite el estar en posesión de la titulación indicada.
- Fotocopia Compulsada del carné de conducir tipo B, en vigor.
- Fotocopia Compulsada del Carne Profesional de Instalador Electricista, en vigor..
- Fotocopia Compulsada de todos los documentos acreditativos de los méritos presentados.
- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente del Estado o de la comunidad autónoma que acredite su condición, así como la compatibilidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes.

2.- Presentada la documentación, la persona propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada.

3.- Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la Base segunda o que, del resultado del reconocimiento médico, se dedujera que carece del requisito



exigido en el apartado e) de la Base Segunda, no podrá ser contratado/a para desempeñar el puesto correspondiente a la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere el apartado cuarto de la Base Octava de la convocatoria siguiéndose con este/a los mismos trámites hasta la contratación y/o formalización del contrato de trabajo.

DÉCIMA. - PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO DE TRABAJO

1.-Concluido el proceso selectivo, presentados los documentos reflejados en la Base Novena y, comprobados aquellos, se procederá, por parte del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz a la contratación correspondiente a favor de la persona aspirante propuesta, que deberá formalizar el contrato de trabajo dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la contratación, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.-Si, sin causa justificada debidamente acreditada, no formalizarán la contratación dentro del plazo máximo establecido, se entenderá que renuncian a la plaza y a la contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base Octava de la presente convocatoria.

3.- Se establece un periodo de prueba de 30 días, durante el cual el trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. Que, en caso de no superación del periodo de prueba, se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base Octava de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la formalización del contrato de trabajo. El periodo de prueba no se exigirá cuando el trabajador/a que hubiera superado el proceso selectivo hubiera ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, en el Ayuntamiento de Alcañiz.

DÉCIMO PRIMERA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.-De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única finalidad de valorar su candidatura.



2.-Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, con relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

DÉCIMO SEGUNDA.-NORMATIVA APLICABLE.

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre; el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz (BOP Teruel núm. 218 de fecha 14 de noviembre de 2019) y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

DÉCIMO TERCERA. - IMPUGNACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del tribunal de Instancia de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva



publicación, ante Sr. Alcalde-presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 121.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I

PROGRAMA-TEMARIO

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refiera a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse

1. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Aspectos generales. Locales de características especiales. Instalaciones con fines especiales: fuentes.
2. Introducción a la electricidad. Conceptos básicos. Unidades de medida. Energía eléctrica. Contactos eléctricos. Herramientas y útiles. Instalaciones de alta y de baja tensión.
3. Materiales empleados en electricidad. Canalizaciones. Herramientas, equipos y materiales para la ejecución y mantenimiento de las instalaciones eléctricas.
4. Redes aéreas y subterráneas para la distribución de energía eléctrica. Tipos de instalaciones y suministros. Receptores y puesta a tierra Mantenimiento y reparación. Tipos de averías y sus reparaciones
5. Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión. Ejecución y mantenimiento básico. Protocolos y tareas de mantenimiento preventivo en la detección, diagnosis y reparación de averías en instalaciones eléctricas.
6. Instalaciones eléctricas de alumbrado público, conceptos de ejecución y mantenimiento básico. Electricidad y electrotécnica. Conceptos generales. Los fenómenos eléctricos magnéticos.
7. Cálculos básicos en las instalaciones eléctricas de baja tensión. Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de Baja Tensión.
8. Medidas en las instalaciones eléctricas. Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características.
9. Cuadros eléctricos. Protección en media y baja tensión.
10. Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos e interruptores.
11. Características y mantenimiento de cuadros y aparatos eléctricos, diferenciales. lámparas, lucernarios, equipos electrónicos y de megafonía.
12. Instalaciones de electrificación de viviendas y edificios. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
13. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
14. Instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales.



15. Instalaciones de alumbrado exterior. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
16. Redes de tierra y pararrayos. Conceptos generales. Normativa de aplicación, ejecución y mantenimiento.
17. Aplicaciones ofimáticas. Correo electrónico. Protocolos y servicios de Internet. Navegadores. Administración electrónica, servicios al ciudadano.
18. Prevención de Riesgos Laborales. Uso y cuidado de las herramientas y la maquinaria. Seguridad y Salud en los trabajos de construcción. Precauciones especiales en la utilización de maquinaria y materiales. Medidas de protección y medidas de emergencia. Equipos de protección individual. Real decreto 2177/2004 de 12 de noviembre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo, instalaciones y lugares de trabajo.
19. Instalaciones eléctricas. Redes subterráneas y aéreas para distribución en baja tensión.
20. Instalaciones de alumbrado exterior. Receptores para alumbrado.
21. Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
22. Instalaciones de puesta a tierra.
23. Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales. Sistemas de instalación.
24. Cuadro general de distribución. Protección. Instalación interior en viviendas. Distribución y alimentación a los puntos de consumo.
25. Protección contra sobrecargas y sobretensiones. Protección contra los contactos directos e indirectos.
26. Instalaciones con fines especiales. Piscinas y fuentes.
27. Interpretación de planos y esquemas eléctricos de instalación.
28. Cálculos en las instalaciones eléctricas de baja tensión: Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculos de las instalaciones de baja tensión.
29. Medidas eléctricas. Seguridad en el uso de elementos eléctricos. Materiales y Herramientas.
30. Trabajos en altura. Instalaciones de placas solares.
31. Organización del trabajo, planificación, cuantificación y seguimiento.



PEÑARROYA DE TASTAVINS

Núm. 2026-2251

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de julio de 2026 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la licitación para la concesión del **servicio de explotación del bar, restaurante y hospedería del Santuario Virgen de la Fuente**, abriéndose un plazo de VEINTISEIS DÍAS NATURALES para la presentación de ofertas, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante.

Simultáneamente, se anuncia licitación en procedimiento abierto, aunque la licitación quedará aplazada, si es preciso, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: Concesión del servicio para la explotación del bar, restaurante y hospedería del Santuario Virgen de la Fuente, incluyendo la gestión, mantenimiento, conservación y prestación de los servicios de alojamiento, restauración y cafetería.

Plazo del contrato: Cinco años, desde el 15 de agosto de 2026 hasta el 14 de agosto de 2031, con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de dos años.

Tipo de licitación: Canon mínimo anual de 6.000,00 € (IVA incluido), mejorable al alza por los licitadores.

Información: La documentación estará a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento y en el perfil del contratante, de lunes a viernes hasta el día anterior a la fecha de licitación, en horario de oficina municipal.

Otras condiciones: Las que figuran en el pliego de condiciones

Presentación de las ofertas: La presentación de las ofertas podrá efectuarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante.

Apertura de las proposiciones: La apertura de las proposiciones se realizará en el Salón de Actos del Ayuntamiento el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 14.00 horas.

Peñarroya de Tastavins, a fecha de firma electrónica.



ALFAMBRA

Núm. 2026-2252

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1 DEL EJERCICIO 2026

El expediente 242/2026 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Alfambra para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 15 de junio de 2026 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	29.012,62
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	29.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	743.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		802.012,62

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00



Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	579.803,06
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	222.209,56
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		802.012,62

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alfambra, a 21 de julio de 2026.- El Alcalde D. José Manuel Monferrer Crespo.- Documento firmado electrónicamente.



Comarcas

COMARCA CUENCAS MINERAS

Núm. 2026-2248

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3 PARA EL EJERCICIO 2026

La aplicación de crédito modificada al alza mediante suplemento de crédito, es la siguiente:

Aplicación		Descripción	importe
Progr.	Económica		
4320	6090099	MRR PSTD ACTUACIONES	66.549,33 €
		TOTAL	66.549,33 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, con la matización de que dichos gastos tal como se expone en la memoria provienen de los intereses generados por el anticipo de la subvención, los cuales no se encontraban presupuestaria ni contablemente incluidos en el proyecto de gastos de dicha inversión.

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0.00	Remanente de tesorería para gastos generales	66.549,33€
			TOTAL INGRESOS	66.549,33 €

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Utrillas, a 20 de julio de 2026.- El Presidente en funciones D. Carlos Pardo Satorres.- Documento firmado electrónicamente.

COMARCA CUENCAS MINERAS

Núm. 2026-2249

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO ORGÁNICO

El Pleno de la Comarca Cuenca Minera en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo 2026 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del Reglamento Orgánico Comarcal, el cual ha sido publicado en el Boletín de la



Provincia de Teruel nº 103 de 3 de junio de 2026, durante el plazo de exposición al público no se han producido reclamaciones, por lo que en virtud del artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local se considera aprobada definitivamente la modificación del Reglamento orgánico, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento señalado cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio, el cual no producirá efectos jurídicos en tanto no haya transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento, en orden a la anulación de la modificación del reglamento.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Utrillas, a 20 de julio de 2026.- El Presidente en funciones D. Carlos Pardo Satorres.- Documento firmado electrónicamente.

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS

A) Dar nueva redacción al artículo 41.i), según el siguiente detalle:

Artículo 41.i)......corresponde al Presidente “Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto”.

B) Dar nueva redacción al artículo 56, según el siguiente detalle:

“Artículo 56. El Consejo Comarcal celebra sesiones ordinarias y extraordinarias. Estas últimas pueden ser, en su caso, urgentes.

Son sesiones ordinarias las de periodicidad preestablecida. A tal efecto, en la sesión extraordinaria que ha de convocarse dentro de los treinta días siguientes a la constitución del Consejo Comarcal, el Consejo, a propuesta del Presidente, fijará la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias que, en ningún caso, podrá ser superior a tres meses”.

C) Dar nueva redacción al artículo 95, según el siguiente detalle:



“Artículo 95.2º La Junta de Gobierno, para ejercer sus competencias resolutorias, celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad acordada por el Consejo Comarcal que en ningún caso podrá ser superior a 15 días y sesiones extraordinarias cuando el Presidente lo decida o lo solicite la tercera parte de los miembros de aquélla”.